ACTA DE LIQUIDACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 061-ARC-CBN2-2020

LUGAR: Base Naval ARC "Málaga"

PARTES
CONTRATANTE: **BASE NAVAL ARC MÁLAGA.**
CONTRATISTA: INGENIERIA COLOMBIANA DE PROYECTOS V&R S.A.S
SUPERVISOR: TF Meza Ontiveros Hernán Felipe

Los suscritos a saber de una parte, el señor Capitán de Navío **CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ** , mayor de edad, con domicilio en Bahía Málaga, identificado con cédula de ciudadanía número 79.784.149, actuando en su condición de **COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC "MÁLAGA,** de conformidad con la Resolución No. 0456 del 27 de mayo de 2020, debidamente facultado en representación de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA",** para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016,por la cual el Ministerio de Defensa Nacional delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al MDN, a las FFMM, que en lo sucesivo se denominará **BASE NAVAL ARC "MÁLAGA**", y de la otra parte; ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA SAS con NIT, 901043049-3 representada legalmente por la señora ROSA MELISA OROZCO REPRESENTANTE LEGAL, identificado con Cedula de Ciudadanía No cedula 1.037.579.902 de Cúcuta, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación bilateral de la aceptación de la oferta No. 038-ARC-CBN2-2020, previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: Compra-venta

OBJETO: Enajenación directa a través de subasta de los bienes dados de baja de las unidades que hacen parte de la fuerza naval del pacifico.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 29 de abril de 2020

VALOR DEL CONTRATO: Cincuenta y cinco millones ciento sesenta y seis mil ciento noventa y ocho pesos con ochenta y cinco centavos ($55.166.198,85 M/CTE)) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 05 octubre/2020.

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES: al contrato se le hizo 01 prorroga con fecha 28 julio/2020 con el objeto de ampliar el plazo de ejecución hasta el 05 de octubre /2020.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: TF Meza Ontiveros Hernán Felipe con cedula de ciudadanía Nº 1.090.411.671.

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados por la Base Naval ARC "Málaga" se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2020, según el clausulado contractual, así:

Certificado de disponibilidad presupuestal:

Contrato principal.

UNIDAD EJECUTORA	Base Naval ARC “Málaga”
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	No aplica
OBJETO O PROYECTO	Enajenación directa a través de subasta de los bienes dados de baja de las unidades que hacen parte de la fuerza naval del pacifico.
RECURSO	No aplica
C/S	No aplica
CONCEPTO	No aplica
VALOR CDP	$55.166.198,85
VALOR ADICIÓN	No aplica
AFECTADO	$55.166.198,85

Certificado de Registro Presupuestal:

Contrato principal.

UNIDAD EJECUTORA	Base Naval ARC “Málaga”
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	No aplica
OBJETO O PROYECTO	Enajenación directa a través de subasta de los bienes dados de baja de las unidades que hacen parte de la fuerza naval del pacifico.
RECURSO	No aplica
C/S	No aplica
CONCEPTO	No aplica
VALOR CRP	$55.166.198,85
VALOR CONTRATO	$55.166.198,85
VALOR ADICIÓN	No aplica
AFECTADO	$55.166.198,85

III. GARANTÍA ÚNICA:

PÓLIZA CONTRATO: No 061-ARC-CBN2-2020
PÓLIZA CUMPLIMIENTO: No. 33-46-101023415
FECHAS DE EXPEDICIÓN: 07 mayo / 2020
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO
FECHA DE APROBACIÓN: 05 de mayo de 2020

Amparos	%	Vigencia Hasta	Valor Amparado
CUMPLIMIENTO	10	15-12-2020	$5,516,619.88,
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10	15-08-2023	$2,758,309.94

V. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el contrato, así:

ACTA No.	FECHA	VALOR ACTA	No. FACTURA	FECHA	VALOR FACTURADO
001	25-09-2020	$55.166.198,85	No aplica	No aplica	$55.166.198,85
VALOR TOTAL					$55.166.198,85

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"

No	ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO	DEDUCCIONES	VALOR NETO
1	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Valor del contrato		**$**55.166.198,00	--	--
Valor Facturado		No aplica	--	--
Valor Neto		No aplica	--	--
Deducción		No aplica	--	--
Valor total bruto		**$**55.166.198,00	**--**	--
Reintegro		**$,00**	**--**	--

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Conforme a la Ley 80 de 1993 artículos 60 (modificado por el artículo 217 Decreto 019 de 2012), después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4), según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:
"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el articulo 60 (ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma". (el subrayado y cursiva fuera de texto).

Que en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de

vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables" (cursiva fuera de texto).

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo la aceptación de la oferta No. 061-ARC-CBN2-2020 suscrito entre la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" y de la otra parte, ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA SAS con NIT, 901043049-3 representada legalmente por la señora ROSA MELISA OROZCO REPRESENTANTE LEGAL, identificado con Cedula de Ciudadanía No cedula 1.037.579.902 de Cúcuta.

VIII. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que la **Base Naval ARC "MÁLAGA" -** Armada Nacional cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la aceptación de la oferta 061-ARC-CBN2-2020, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la certificación de cumplimiento de Aportes Parafiscales y/o Aportes al Sistema de Seguridad Social con fecha 20 de septiembre de 2020 suscrito por la señora ROSA MELISA OROZCO REPRESENTANTE LEGAL del establecimiento en mención y la planilla integrada de autoliquidación de aportes N° 43820293 con fecha 20 de septiembre 2020.

OBSERVACIONES DE LA BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"

- El representante de la Base Naval ARC "MÁLAGA de la Armada Nacional atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en la aceptación de la oferta No. 061-ARC-CBN2-2020.
- Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soportes de pago, se encontró que el monto certificado y pagado respecto del valor total al que ascendió la aceptación de la oferta 061-ARC-CBN2-2020 fue de Cincuenta y cinco millones ciento sesenta y seis mil ciento noventa y ocho pesos con ochenta y cinco centavos MCTE ($55.166.198,85) NO se hizo reintegro de apropiación, a la Dirección de Planeación presupuestal de la Armada nacional.
- Se deja constancia que dentro del expediente contractual se evidencia acta de recepción FINAL debidamente suscritas por el Supervisor como se relacionan en el numeral 5, dejando la constancia del recibo a entera satisfacción del objeto contractual en un 100%.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente la aceptación de la oferta No. 061-ARC-CBN2-2020, celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" DE LA ARMADA NACIONAL** y de la otra parte

ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA SAS con NIT, 901043049-3 representada legalmente por la señora ROSA MELISA OROZCO REPRESENTANTE LEGAL, identificado con Cedula de Ciudadanía No cedula 1.037.579.902 de Cúcuta.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" Armada Nacional, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con la citada aceptación de la oferta.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se publicará en el SECOP.

Para constancia, se firma en Bahía Málaga, a los

POR LA BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" ARMADA NACIONAL:

Capitán de Navío CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ
Comandante Base Naval ARC "Málaga"

POR EL CONTRATISTA:

ROSA MELISA OROZCO
Representante Legal
ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA SAS NIT, 901043049-3

TF MEZA ONTIVEROS HERNAN FELIPE
Supervisor del Contrato

Vo.Bo: JADBN2 CC Cortes Saulo _____ Vo.Bo: JADQ TF Alejo Alejandro _____

Vo.Bo: Jurídico TK Salazar Jhonatan _____ Vo.Bo: Financiero: CC Torres Angélica _____

Vo.Bo: Ejecutivo TK León Javier _____